

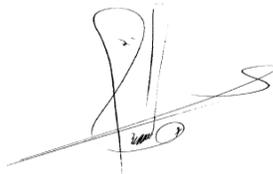
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Acudiente Judicial de la entidad crediticia ejecutante "BANCO DE OCCIDENTE S.A.", en escrito adosado en el cuaderno 2 digital, solicita **embargo de remanentes** en proceso que se adelanta en otra Dependencia Judicial.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 28 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1846.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2020-00445-00
DEMANDANTE: "BANCO DE OCCIDENTE S.A."
DEMANDADO: JUAN JOSÉ GRISALES ZAPATA
(DECRETA MEDIDA CAUTELAR -EMBARGO REMANENTES-)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que glosa en el cuaderno 2 de este legajo digital, el Podatario Judicial de la casa crediticia demandante "BANCO DE OCCIDENTE S.A.", solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el "...**embargo del remanente y los bienes**

que se llegaren a desembargar..." en el proceso "EJECUTIVO" que en contra del señor **JUAN JOSÉ GRISALEZ ZAPATA** se adelanta por parte de "**BANCOOMEVA S.A.**", en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle)**, distinguido con la **Radicación Nro. 76147400300220210019800.-**

Al respecto, estima esta Falladora, que dicha petición es procedente al tenor de lo previsto en el canon 466 del Compendio General Adjetivo, y a ella debe entregársele el trámite que le corresponde. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el juicio cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de estas diligencias, por fuera de este Estrado Judicial y; conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer la misma a la parte interesada en éste.

Tomando en pie lo excogitado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

DECRETAR el embargo del remanente y los bienes que se llegaren a desembargar embargo, que resulten del proceso "EJECUTIVO" que en contra del aquí demandado **JUAN JOSÉ GRISALES ZAPATA** se perfecciona por parte de "**BANCOOMEVA S.A.**", en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle)**, Radicado bajo la partida **Nro. 76147400300220210019800.-** En consecuencia, **ORDÉNASE** librar atenta misiva al Despacho reseñado, para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL